

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 1
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 162, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

30 de julio de 2001

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A OTORGAR UN ACUERDO INTERAGENCIAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA POLICIA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan interesa coordinar efectivamente los planes estratégicos de vigilancia de la Policía Municipal con los de la Policía de Puerto Rico, a fin de que se logre la presencia inmediata de agentes del orden público en los lugares donde sea más necesario o urgente para prevenir la conducta criminal o detener al delincuente;

POR CUANTO: Debe asegurarse que la administración municipal mantenga una participación activa en la gestión e iniciativas públicas y privadas para combatir la criminalidad en San Juan;

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", el Municipio de San Juan y la Policía de Puerto Rico desean promover un "Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua Para Combatir el Crimen", de modo que los Policías Municipales de San Juan sirvan como agentes investigadores en los crímenes violentos cometidos en San Juan;

POR CUANTO: La Policía Municipal de San Juan asignará hasta un máximo de seis (6) policías para que ayuden en la tramitación de crímenes violentos y hasta un máximo de diez (10) policías para que ayuden en la División de Drogas, Narcóticos y Control del Vicio del área policíaca de San Juan, para combatir el tráfico y consumo de drogas y los delitos

relacionados al tráfico de armas, juegos ilegales, prostitución y pornografía en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico permitirá a la Policía Municipal de San Juan instalar en sus facilidades cuatro (4) unidades de radio teléfono que le permita recibir y transmitir en las frecuencias de radio que utiliza la Policía de Puerto Rico en las zonas policíacas de San Juan, Hato Rey y Río Piedras para comunicarse con las patrullas y el personal asignado a los Precintos Policiacos que integran cada zona, y a la vez la Policía Municipal de San Juan permitirá a la Policía de Puerto Rico instalar en sus facilidades unidades de radio que reciban y transmitan en la misma frecuencia de radio utilizada por la Policía Municipal de San Juan;

POR CUANTO: Este acuerdo es beneficioso y conveniente para el Municipio de San Juan; estrecha las relaciones entre la Policía Municipal de San Juan y la Policía de Puerto Rico y sienta las bases de mutua cooperación en el futuro, lo cual resultará altamente provechoso para el Municipio de San Juan y sus residentes;

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, a través de su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o su representante autorizado, suscribir el Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua Para Combatir el Crimen, con la Policía de Puerto Rico, cuyo texto íntegro acompaña esta Resolución y se hace formar parte de la misma.

Sección 2da.: El Acuerdo Interagencial descrito en la Sección 1ra. de esta Resolución podrá ser enmendado únicamente mediante Resolución de esta Asamblea Municipal.

Sección 3ra.: El período de vigencia del Acuerdo Interagencial será hasta el 31 de diciembre de 2004.

Sección 4ta.: Toda Resolución y Orden Ejecutiva en conflicto con esta Resolución queda por la presente derogada o enmendada en lo que fuera conflictiva, según fuera el caso, únicamente durante el término de vigencia de esta Resolución.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO A. ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 162, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el

día 17 de julio de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de julio de 2001.

Guillermo A. Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

**"ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ACUERDO INTERAGENCIAL

Entre la Policía de Puerto Rico y el Municipio de San Juan;
Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua Para Combatir el Crimen

En San Juan, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2001.

COMPARECEN

-----DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio de San Juan, representado en este acto por su Alcalde de San Juan, Lcdo. Jorge A. Santini Padilla o su representante autorizado, en adelante denominado como el "Municipio".

-----DE LA SEGUNDA PARTE: La Policía de Puerto Rico, representada en este acto por el Superintendente, Lcdo. Pierre E. Vivoni, en adelante denominado como la "Policía".

EXPONEN

-----PRIMERO: En virtud de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", los comparecientes han convenido formalizar un Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua Para Combatir el Crimen, de manera que los policías municipales de San Juan sirvan como agentes investigadores en los crímenes violentos cometidos en San Juan, por lo que de conformidad con lo antes expuesto, las partes acuerdan las siguientes;

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---Primera: La Policía Municipal de San Juan asignará hasta un máximo de seis (6) policías para que asistan a la Policía de Puerto Rico en la tramitación de crímenes violentos del área policíaca de San Juan, con miras a esclarecer los mismos de tal manera que los autores puedan ser procesados en los Tribunales de Justicia de Puerto Rico.

---Segunda: La Policía Municipal de San Juan asignará hasta un máximo de diez (10) policías para que ayuden en la División de Drogas, Narcóticos y Control del Vicio del área policíaca de San Juan, para combatir el tráfico y consumo de drogas y los delitos relacionados al tráfico de armas, juegos ilegales, prostitución y pornografía en el Municipio de San Juan.

---Tercera: La Policía de Puerto Rico permitirá a la Policía Municipal de San Juan instalar en sus facilidades cuatro (4) unidades de radio teléfono que puedan recibir y transmitir en las frecuencias de radio que utiliza la Policía de Puerto Rico en las zonas policíacas de San Juan, Hato Rey y Río Piedras, para comunicarse con las patrullas y el personal asignado a los

Precintos Policiacos que integran cada zona. Igualmente, permitirá instalar una base de radio en la frecuencia de Radio Control de la Policía de Puerto Rico.

Las unidades de radio estarán ubicadas en el Centro de Mando de la Policía Municipal, ubicado en su Sede Central en la Urbanización San Francisco en Río Piedras.

---Cuarta: La Policía Municipal de San Juan le permitirá a la Policía de Puerto Rico instalar en sus facilidades unidades de radio que reciban y transmitan en la misma frecuencia de radio utilizada por la Policía Municipal de San Juan.

---Quinta: La Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan podrán prestarse entre sí radios de comunicación para lograr los propósitos de las Cláusulas Tercera y Cuarta de este Acuerdo.

---Sexta: La Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan acuerdan intercambiar información estadística, que no se considere como información confidencial, sobre el comportamiento criminal ocurrido en el Municipio de San Juan.

----SEGUNDO: Este Acuerdo Interagencial estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

ACEPTACIÓN

----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes comparecientes formalizan el presente Acuerdo, por encontrarlo conforme a la ley y a lo convenido entre éstas y por entender en su totalidad lo aquí expuesto.

En San Juan, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2001.”